



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 13 SEP 2022

VISTO:

La solicitud interpuesta desde las Direcciones Provinciales de Educación mediante la cual solicitan el instrumento legal que autorice la 10ª Asamblea Ordinaria de Opción para la Cobertura de Horas Cátedra Interinas y/o suplentes de nivel secundario, y

CONSIDERANDO:

Que, el pedido obedece a la necesidad de garantizar el servicio educativo en todas las unidades educativas de nivel secundario en las modalidades común, técnicas, rural y educación para jóvenes y adultos que poseen horas vacantes.

Que para su realización se hace necesaria la emisión del instrumento legal que autorice la convocatoria en las Escuelas Cabeceras Departamentales a fin de garantizar las tareas previas de logística, previendo el espacio físico y los recursos humanos con el propósito de que estas se lleven a cabo en un clima acogedor y en las Cabeceras Departamentales habilitadas por la Resolución SGE (ME) N° 06/2021.

Que las zonas I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X cuentan con horas vacantes y LOM definitivo para el Ciclo Lectivo 2022.

Que asimismo, en esta oportunidad surgen en los pedidos remitidos desde las unidades escolares, cargos de Secretarios y Prosecretario definidos en el punto 5, Apartado I del Decreto Acuerdo N°1483/93, y para efectivizar el ofrecimiento en las Asambleas Ordinarias, deben indefectiblemente estar contemplados en la Planta Orgánica Funcional vigente de las Escuelas Secundarias de Gestión Estatal Pública.

Que, la Junta de Clasificación de Enseñanza Media Técnica y Artística aplicando lo normado, Resolución Ministerial CE N° 1375/2000 "Nuevo Sistema de Inscripción para Interinatos y Suplencias" la que aprueba el Área XVI y cuenta con docentes inscriptos con título I-Docente y sus respectivos puntajes garantizando el acceso mediante Asamblea Pública a coberturas de interinatos y suplencias ligadas a cargos de Secretario en consonancia al punto 5 (cinco) Apartado I del Decreto Acuerdo N°1483/93.

Que en consecuencia resulta necesario hacer extensiva la aplicación de esta normativa también para la cobertura del cargo de Prosecretario conforme al LOM del área XVI.

Que, bajo el principio de organización pedagógica-administrativa-funcional la cobertura de Prosecretarios debe realizarse en virtud de la necesidad del servicio escolar, garantizando, por ende, asistencia en el turno de la Escuela Sede o en él o los Anexos constitutivos de esta.

Que el Decreto Acuerdo N° 636/2021 "Sistema de Asambleas Públicas de Cobertura de Cargos u Horas Cátedra para el Personal Docente de la Provincia de Catamarca" y Resolución Ministerial MTyRH N° 3335/2021, prevé en el Anexo II la realización de las Asambleas Extraordinarias, siendo marco regulatorio para el procedimiento de dicha Asamblea en vista de la cobertura de los cargos de Secretarios y Prosecretarios.

Que la Resolución Ministerial E N° 264/2022 incorpora al Anexo Único de la Resolución Ministerial C.E. N° 1375 de fecha 23 de octubre de 2000, el "Área 29: De La Formación Profesional" para la elaboración de los listados de Orden de Mérito para cubrir cargos de instructor en instituciones dependientes de la Dirección Provincial de Modalidades Educativas y Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional de este Ministerio.

Que el Artículo 3º, aprueba los nuevos Criterios para la Inscripción de Postulantes a Cargos de Formación Profesional para Juntas de Clasificación, correspondientes al procedimiento a utilizar por la Junta de Clasificación de Nivel Inicial, Primario, Educación Especial y Adultos y Junta de Clasificación de Nivel Medio, Técnico y Artística, con sus respectivos Códigos, Sector, Ofertas y Perfiles que se consignan en el Anexo Único; marco que reguló la emisión del Listado de Orden de Méritos para la Formación Profesional que regirá en el ofrecimiento de los cargos de instructores de taller, y horas cátedras interinas y/o suplentes de las ofertas de Formación Profesional de las EDJAs.

Que la Resolución SGE (ME) N° 006 del 04 de mayo de 2021, Aprobó la nómina de Escuelas Cabeceras Departamentales en las cuales se celebrarán las Asambleas conforme a las distintas Zonas establecidas para inscripción de docentes en la Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artística.

Que conforme Ley N° 26.206, la educación constituye un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado (Artículo 2º). Que la Ley 5.381 de





Ministerio de Educación
Secretaría de Gestión Educativa

Educación de la Provincia, establece que "El Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación" (Artículo 5°).

Que el Artículo 115° de la Ley de Educación Provincial N° 5.381 dispone que "el Gobierno y administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los criterios Constitucionales de unidad Nacional y Federalismo".

Que en usufructo de las potestades y de las facultades atribuidas por el Decreto Acuerdo 636/21, y en el marco de las provisiones ut supra descriptas, corresponde se emita el presente instrumento legal.

Por ello:

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convocar a la realización de la **10° ASAMBLEA ORDINARIA DE OPCIÓN PARA LA COBERTURA DE HORAS CATEDRAS INTERINAS Y/O SUPLENTE**s para instituciones educativas de los niveles secundario: común, rural, educación para jóvenes y adultos y técnicas y formación profesional correspondientes a las **Zona II, Zona III, Zona IV, Zona V, Zona VI, Zona VII, Zona VIII, Zona IX y Zona X** las que se llevarán a cabo en las **Escuelas Cabeceras Departamentales habilitadas el día jueves 15 de septiembre de 2022 a partir de horas 14:00 y hasta concluir.**

ARTÍCULO 2°.- Disponer excepcionalmente para la **Zona I**, que la misma se lleve a cabo **el día jueves 15 de septiembre de 2022** en las instalaciones de la **Escuela Activa** sito en calle 9 de Julio N°1.015 de San Fernando del Valle de Catamarca a partir de las **08,00 horas** y hasta concluir el cronograma establecido.

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que para la cobertura del cargo de Secretario/a y Prosecretario/a participarán los docentes del Nivel Secundario inscriptos en el Listado de Orden de Mérito Definitivo 2022 para el Área: XVI – Secretario-, emitido por la Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artística.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que para la cobertura de cargos de secretario/a y prosecretario/a, se procederá en primera instancia a la reubicación de docentes titulares en disponibilidad según lo establece el Art. 22° de la Ley 3122 "Estatuto del Docente Provincial", y que se encuentre inscripto en el Área XVI –Secretarios-.

ARTÍCULO 5°.- Habilítese de manera excepcional la 10° Asamblea Ordinaria de Opción para la Cobertura de Cargos de Instructores de Taller, Maestros de Capacitación Laboral y horas Cátedra de Formación Profesional de EDJAs para las Zonas con cargos vacantes, estableciendo para ello que participarán los docentes inscriptos en el Área: XXIX – Área 29: De La Formación Profesional-, y que figuren en el Listado de Orden de Mérito 2022 emitido por la Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artística.

ARTÍCULO 6°.- Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia (Dirección Provincial de Auditoría), Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Secretaría de Recursos Humanos, Dirección Provincial de Recursos Humanos Docentes, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Rural, Dirección Provincial de Modalidades Educativas, Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional y Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artística.

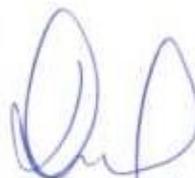
ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. –

RESOLUCION S.G.E. (M.E.) N°

83

Secretaría de Gestión Educativa
A.V.-
R.M.




Prof. ANALÍA VALCALDA
SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN